



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00758 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LUIS FERNANDO OSPINA GIL** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, habiendo fenecido el término otorgado por el Despacho sin que la parte actora emitiera pronunciamiento alguno sobre el requerimiento realizado por esta sede judicial mediante providencia del 19 de diciembre de 2019, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo, por aceptación tácita de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 090, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria